

Código de Ética
Hogar Casa Santa Catalina

1. Objetivo:

Establecer una herramienta que permita convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan a Hogar Casa Santa Catalina, generando una convivencia laboral basada en valores comunes y conductas que reflejan el comportamiento de las trabajadoras de la institución.

2. Alcance:

Las normas del Código de ética son obligatorias para todas las trabajadoras del Hogar Casa Santa Catalina, cualquiera sea su posición jerárquica, ya para todo aquel que se relacione con el Hogar a través de un **contrato a honorario u otro vínculo.**

3. Misión y valores institucionales:

Misión:

“Ser un hogar de transición donde los niños y niñas gocen de un espacio de protección, afecto y cuidado que contribuya a la reparación del daño y a la detención de todo tipo de vulneración permitiéndoles un desarrollo físico, mental, moral y emocional óptimo y saludable mientras permanezcan en la residencia.

Valores institucionales: Los principios que deben caracterizar a las trabajadoras del Hogar Casa

Valores institucionales: Los principios que deben caracterizar a las trabajadoras del Hogar Casa Santa Catalina son el compromiso con sus labores, la eficiencia en sus funciones, el profesionalismo con su trabajo, la transparencia en su quehacer diario, la probidad como pilar de comportamiento, el respeto a niños y niñas del Hogar y a sus compañeras de trabajo y jefaturas y la inclusión de toda la comunidad del Hogar. **(Incluiría los buenos tratos y el respeto de los derechos de NNA)**

4. Comité de Ética:

El Comité de Ética es el órgano de control interno que tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las reglas del Código de Ética y normativa complementaria resolviendo los conflictos que su aplicación pudiera plantear. Deberá velar además que las actividades de cuidado, evaluación, acompañamiento e intervención se desarrollen en base a los valores éticos de la institución, las directrices de derecho internacional de los derechos humanos de la niñez y la familia.

El objetivo de este Comité de Ética será el asesorar frente a denuncias que requieran decisiones éticas, como ordenar investigaciones internas, decisiones de bioética, revisiones de intervenciones técnicas y **posibles desvinculaciones** de trabajadoras, entre otras. **(LO PUSE AL FINAL)**

Toda conducta no ética reportada por los medios establecidos en el Manual de Prevención del Delito será manejada con la máxima discreción y protección para quien haga la denuncia, de tal manera que no se vea perjudicada de ninguna manera y en ningún momento. Por esta razón, el Comité de Ética efectuará, de acuerdo a la gravedad de la denuncia, una instancia de análisis y revisión de la conducta no ética reportada, con el fin de aplicar medidas de corrección y mejora cuando corresponda o en su defecto, la respectiva denuncia a las autoridades competentes.

El Comité de Ética de Hogar Casa Santa Catalina tendrá un carácter consultivo y asesor, no será permanente ni en el tiempo ni en su conformación, basta que la administración determine su presencia Ad-hoc. Será conformado por personal Y DIRECTORES del Hogar con la experiencia para asesorar respecto de la cuestión discutida, quienes una vez prestada su opinión pueden retomar sus funciones habituales en la institución. (Cómo se escogerá al personal que lo componga?)

Funciones del Comité de Ética:

- Apoyar al Responsable de Prevención del Delito en atender todas las consultas y reportes de desviaciones, faltas incurridas o incumplimientos a la normativa y regulaciones vigentes que se reciban a través de los canales establecidos por Hogar Casa Santa Catalina.
- Asistir al Responsable de Prevención del Delito en el desarrollo, implementación y operación del Manual de Prevención del Delito.
- Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.
- Establecer sanciones y planes de acción en casos relacionados con faltas al Código de Ética que representen un impacto significativo negativo para el Hogar. (sanciones y acciones de reparación o sólo sanciones)

5. Principios generales que deben regir durante la gestión diaria en el Hogar:

Imparcialidad: En las decisiones que influyen en las relaciones con las partes implicadas (gestión del personal del Hogar, organización del trabajo, cuidado de niños y niñas, selección y gestión de proveedores), Hogar Casa Santa Catalina evita cualquier tipo de discriminación por edad, sexo, sexualidad, estado de salud, nacionalidad, opiniones políticas y creencias religiosas de sus interlocutores.

Honestidad: En todo lo relacionado con su actividad profesional, las trabajadoras de Hogar Casa Santa Catalina deberán respetar diligentemente las leyes vigentes y los reglamentos internos. Bajo ningún concepto, la consecución de los intereses del Hogar o intereses personales pueden justificar una conducta deshonestas.

Confidencialidad: Hogar Casa Santa Catalina garantiza la confidencialidad de la información que posee y se abstiene de buscar datos reservados, salvo en caso de expresa autorización y conformidad con las normas jurídicas vigentes. Además, las trabajadoras del Hogar no deberán utilizar información reservada para fines no vinculados al ejercicio de su propia actividad, como en el caso de abuso de información confidencial.

Valor de las personas: Las trabajadoras de Hogar Santa Catalina son un factor indispensable para el éxito de la misión de esta institución. Es por este motivo que el Hogar promueve el valor de las personas con el fin de mejorar e incrementar las competencias y competitividad de las capacidades que posee cada trabajadora.

Conflicto de interés: Existen conflictos cuando intervienen intereses personales o de terceros durante las decisiones propias de la gestión del Hogar. Para evitar dicha situación, las trabajadoras del Hogar deben asumir el compromiso de proteger, ante todo, los intereses del Hogar en la toma de decisiones, teniendo, cuidando especialmente con aquellas situaciones que impliquen intereses personales para cualquier trabajadora.

6. Reglas específicas que deben regir durante la gestión diaria en el Hogar

a) Trato de los niños y niñas del Hogar:

Los niños y niñas acogidos en el Hogar son el centro **de atención (o intervención?)**. La interacción con ellos debe estar orientada a entregar los más altos estándares de calidad de tal manera de dar pleno cumplimiento a la misión establecida por el Hogar e indicada en párrafos previos.

b) Contratación de parientes:

Todas las relaciones de parentesco por consanguinidad que existan entre las trabajadoras de Hogar Casa Santa Catalina, deberán ser declaradas como conflicto de interés al momento de ingresar a la empresa.

La contratación de un pariente será permitida solo en aquellos casos en que la persona sea la candidata más adecuada para el cargo y siempre que no se cree una relación de trabajo inapropiada, ni interfiera el normal desempeño de cualquiera de las dos.

c) Regalos y cortesías:

Ninguna trabajadora de Hogar Casa Santa Catalina podrá ofrecer o recibir incentivos de ningún tipo. Se entiende por incentivo como algo que se da o recibe, sin perjuicio de su naturaleza, con el objeto de influir de manera inapropiada sobre la toma de decisión de una persona o sociedad.

Se permite dar o recibir regalos o cortesías cuando estos son apropiados para la ocasión o época del año en que se reciben y que guarden relación con su posición en el Hogar. Cuando se realice la acción de dar o recibir algún tipo de regalo o cortesía, la trabajadora deberá considerar si su reputación profesional o la reputación del Hogar puedan estar comprometidas por la naturaleza del regalo o cortesía.

Se prohíbe estrictamente la entrega o recepción de regalos en dinero en efectivo.

d) Información confidencial:

Las trabajadoras de Hogar Casa Santa Catalina que por motivo de sus labores puedan conocer información confidencial, solo podrán utilizarla con fines apropiados al desempeño del Hogar. **Existe prohibición absoluta** de divulgar dicha información a terceros a menos que exista un requerimiento normativo o judicial al respecto. Existe una obligación de resguardo de la información confidencial para todos aquellos que por los motivos que procedan acceden a ella. Cualquier duda que las trabajadoras de Hogar Casa Santa Catalina puedan tener en relación a las

obligaciones de confidencialidad o sobre la naturaleza confidencial de la información deberá ser resuelta por las unidades y/o jefaturas correspondientes, estando dichas trabajadoras a solicitar las instrucciones que procedan.

e) Conducta personal:

Lo descrito a continuación es sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Hogar.

Uso de bienes del Hogar: Todas las trabajadoras deben operar con diligencia en el cuidado de los bienes del Hogar, utilizando con cuidado y discreción los bienes que se le confían, evitando usos impropios que les puedan causar daños o reducción de su eficiencia.

Drogas ilícitas y alcohol: Se prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y bebidas alcohólicas en cualquiera de las dependencias del Hogar. Ninguna trabajadora podrá presentarse o desempeñar su trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o drogas ilícitas.

f) Acoso e intimidación:

Acoso sexual: Se refiere a cualquier requerimiento de carácter sexual que una persona realice a otra, sin su consentimiento, y que amenazan o perjudican su situación laboral u oportunidades de empleo.

Acoso sexual a menores: Cualquier requerimiento de carácter sexual que una persona adulta realice a un menor de edad, afectando los derechos fundamentales del menor.

Acoso laboral: Se refiere toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadoras, en contra de otra u otras, por cualquier medio, y que tenga como resultado para la o las afectadas menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen forma reiterada.

Intimidaciones: Cualquier conducta realizada por personal que en su posición de autoridad o jerarquía provoca miedo o temor en sus subordinados afectando su dignidad humana.

Está prohibido en el Hogar cualquier tipo de actitud de acoso e intimidación ya sea por parte o en contra de un inmediato superior, compañera de trabajo, niños o niñas del Hogar, proveedor o externo. Hogar Casa Santa Catalina velará por el respeto de la igualdad de oportunidades y de trato independiente de la raza, sexo, creencias religiosas, nacionalidad, opinión política, edad, incapacidad, estado civil, orientación sexual, ascendencia, nivel socioeconómico, etc.

Cualquier trabajadora que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso laboral, acoso sexual, acoso sexual contra menores o intimidación, deberá denunciarlos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el Manual de Prevención del Delito, sin perjuicio de su derecho de recurrir ante las instancias judiciales o administrativas competentes.

7. Administración del Código de Ética:

Las disposiciones del Código de Ética son obligatorias para todas las trabajadoras de Hogar Casa Santa Catalina, sin perjuicio del cargo o posición jerárquica que ocupen en el organigrama de la institución. Son obligatorias además para todo aquél que se relacione con el Hogar a través de un **contrato a honorarios u otro vínculo**. Ante cualquier duda que pueda surgir respecto al contenido de este Código, corresponderá al Comité de Ética interpretar el correcto sentido de sus disposiciones.

8. Violación del Código de Ética:

Toda trabajadora del Hogar Casa Santa Catalina deberá reportar cualquier violación a la ley, normativa vigente o el presente Código de Ética. Este reporte lo debe efectuar de acuerdo al mecanismo establecido en el Manual de Prevención del Delito del Hogar. A quienes denuncien de buena fe posibles infracciones al presente Código de Ética se les garantizará el máximo de confidencialidad, respeto y privacidad.

9. De las sanciones por infracciones al Código de Ética:

Las faltas e infracciones que transgredan normas civiles, laborales, penales o comerciales, serán evaluadas de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación vigente. A las infracciones o transgresiones al presente Código de Ética, se les aplicará las sanciones que ameriten los respectivos incumplimientos.